



**DIP. PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Martha Rea y Pérez, René Frías Bencomo y María Antonieta Mendoza Mendoza, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y 68, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante esta Tribuna, para presentar Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud, y a la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, con el propósito de vincular a las autoridades competentes respecto al derecho a la salud y la educación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y rezago educativo, debido al ingreso reiterado y prolongado por cuestiones delicadas de salud, en los centros hospitalarios del Estado. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo como fundamento los tratados internacionales entre los que se encuentran la Convención de los Derechos del Niño y la Carta Europea de los Derechos de los Niños Hospitalizados, así como las normas constitucionales y legales que garantizan los derechos de la niñez y la juventud en nuestro país, y fortaleciéndose de las experiencias de los países europeos que desde finales de la Segunda Guerra Mundial han puesto atención y dedicado esfuerzos institucionales para atender, bajo los principios de equidad e inclusión, a las niñas, niños y adolescentes que por su situación de salud están imposibilitados o tienen dificultades para acudir a la escuela regular de manera cotidiana, en el año 2005 surge en nuestro país el Programa "Sigamos aprendiendo...en el hospital", un programa gubernamental que busca apoyar a los menores y sus familias bajo el esquema basado en la pedagogía



hospitalaria, el cual, aplicado por las Secretarías de Salud y de Educación Pública, y con el apoyo de otras instituciones públicas y organismos no gubernamentales, tiene como objetivo apoyar a las niñas, niños y jóvenes y sus familias que se encuentran en la situación señalada, para promover su inclusión en la escuela regular, fortalecerlos afectiva y emocionalmente, y tratando de evitar el rezago educativo, incorporándolos a sus escuelas de origen en cuanto las condiciones lo permitan.

Este programa, el cual requiere mayores esfuerzos particularmente de las autoridades educativas, tuvo como pioneras en el centro del país, organizaciones no gubernamentales tales como la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, y la Casa de la Amistad para Niños con Cáncer casi veinte años antes de que los gobiernos asumieran su responsabilidad con los niños hospitalizados y sus familias; es hasta 1996, ante la inquietud de dar atención educativa a los pacientes con enfermedades crónicas que permanecían de manera constante en el hospital, que se estableció el proyecto de aulas dentro del Hospital General del ISSSTE en la Ciudad de México, impulsando así el esquema del aula hospitalaria, pero hasta el año 2005, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se unen para poder atender la demanda educativa de niños, niñas y jóvenes hospitalizados con la ayuda del sector privado, poniendo en marcha el Programa denominado: "Sigamos aprendiendo....en el hospital".

Consagrado en la fracción IX del Artículo Tercero constitucional, el principio de la equidad en la educación, es considerado como un factor esencial en la búsqueda de la igualdad social, por ello nuestra Carta Magna obliga a los diferentes órdenes de gobierno a emitir directrices relevantes para atender la educación con equidad, tarea que, en el tema que nos ocupa, se le asigna a la modalidad de educación especial desde las leyes secundarias, encontrando en esta modalidad educativa la mayor atención y la sensibilidad apropiada para fortalecer, a través de programas compensatorios, la educación de las niñas, niños y jóvenes que requieren atención



extraordinaria y especial por su condición de salud y su internamiento en los hospitales que los atienden.

Así pues, basada en la Educación Inclusiva, la cual tiene como uno de sus principales objetivos brindarles a las y los alumnos del sistema educativo igualdad de oportunidades, y hacer que desarrollen todas sus capacidades y habilidades dentro de un clima de tolerancia y respeto a las diferencias, y con fundamento en los derechos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en los tratados internacionales y en nuestra Constitución, la pedagogía hospitalaria aplicada a través del programa señalado, ha desarrollado una propuesta de intervención educativa para niñas, niños y adolescentes en el contexto hospitalario, basada en los planes y programas de estudio, así como una serie de estrategias pedagógicas que representan una opción para brindar la atención educativa a la población en condición de enfermedad que comprende la edad de cursar la educación básica.

Desde este programa, el sector salud se compromete a disponer de la infraestructura, la inducción hospitalaria, los servicios generales, la información médica del alumno, y el servicio social, mientras que el sector educativo apoya al programa con personal docente, metodología educativa, recursos didácticos, capacitación, seguimiento y evaluación, control escolar, para coordinarse ambos trabajando bajo un modelo de vinculación, coordinación y operación intersectorial, con el cual se garantiza a esta población en situación de vulnerabilidad y riesgo de rezago educativo, el ejercicio pleno de los derechos a la educación y a la salud, a través de acciones institucionales y con el apoyo del sector privado.

Aplicado por las autoridades educativas y de salud de Chihuahua, las cuales se adhirieron a las políticas públicas nacionales de atención a los derechos humanos que les compete garantizar, el programa "Sigamos aprendiendo...en el hospital" se instituyó en nuestra entidad por primera vez en el Hospital Infantil de Especialidades



en el año 2009, para instalarse tres años después en el Hospital General “Salvador Zubirán”; y finalmente, mediante un Convenio con la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, implementarse a partir de 2015, en el Hospital General Regional, Unidad Morelos.

Actualmente, operando bajo la responsabilidad del Departamento de Académico de Educación Especial del Subsistema Estatal, las tres aulas hospitalarias del programa “Sigamos Aprendiendo...en el hospital” en los nosocomios señalados, atienden en suma 103 alumnos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, pero desafortunadamente sólo se encuentran en la ciudad de Chihuahua, pues tanto la Secretaría de Salud como la de Educación, no han abierto mayores espacios ni en la capital del estado, ni mucho menos en los hospitales de las ciudades más importantes para ampliar su capacidad de atención a la población que, en estas condiciones de vulnerabilidad, requiere la garantía de sus derechos humanos, y apoyar a sus familias en el abatimiento de sus condiciones de rezago educativo, como consecuencia de su situación de salud.

En 2017, la estudiante de la Benemérita y Centenaria Normal del Estado de Chihuahua “Luis Urías Belderrain”, hoy Licenciada en Educación, Gabriela Espino, cuya tesis profesional versó sobre el tema que nos ocupa, llamó nuestra atención al plantearnos que había detectado que el Programa objeto de esta Iniciativa no está adecuadamente fundamentado en las leyes secundarias, pues en el orden federal, sólo la Ley General de Educación vincula a la autoridad en los artículos 32 y 33 del capítulo correspondiente a la equidad educativa, señalándole la obligación de brindar apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, a través de programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos, pero en la Ley General de Salud no hay previsión alguna al respecto.



En el análisis que realizamos a partir de la inquietud presentada por la estudiante normalista, encontramos que en el ámbito local, la Ley Estatal de Educación en su artículo 116, sí plantea la obligación para la autoridad educativa de promover la creación de aulas hospitalarias en el marco de la equidad; sin embargo, y a pesar de que el Programa opera con buenos resultados en la entidad a través de las aulas hospitalarias en las tres instituciones que hemos señalado, y que hace poco más de dos años, Chihuahua obtuvo el segundo lugar del Décimo Primer Concurso Nacional de Experiencias Exitosas de Inclusión Educativa, la ampliación del servicio en este aspecto no ha tenido mayor crecimiento, circunscribiéndose sólo a la capital del estado y ni siquiera a todos los hospitales públicos, ni mucho menos a los privados que prestan servicios subrogados a los servidores públicos.

En lo que corresponde a la Ley Estatal de Salud, respecto a las atribuciones de las autoridades del ramo y su vinculación con las educativas en el tema que nos ocupa, consideramos que existe un vacío legal, porque si bien es de reconocerse que el Programa opera a pesar de los limitados apoyos que recibe como resultado de los convenios que se han creado para su funcionamiento, es importante que se respalde con obligaciones mínimas de carácter legal establecidos en la Ley correspondiente, para darle certeza jurídica y potenciar su crecimiento para atender a toda la población en el estado que, ante una situación de vulnerabilidad por cuestiones de salud, sea susceptible de rezago educativo.

El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, agradece la valiosa aportación realizada por la Lic. en Educación Gabriela Espino, y felicita su entrega por promover la inclusión educativa de los más vulnerables. Gracias a ella nos convencimos que se requieren reformas a las leyes estatales de salud y de educación respecto al tema que nos ocupa, con el propósito de generar mejores condiciones de operación del Programa "Sigamos aprendiendo...en el hospital", así como para potenciar su crecimiento a través de obligaciones jurídicas que le permitan a la autoridad, asignar



recursos a programas que, como éste, cumplan con el principio de equidad y garanticen los derechos humanos de la niñez y la juventud de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracciones IX y X del artículo 116 de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

Artículo 116...

IX.....

Respecto a la promoción aulas hospitalarias, la autoridad educativa, en coordinación con las autoridades de salud, incrementará gradualmente el servicio señalado en todos los hospitales de la entidad que lo requieran, y que sean responsabilidad de la autoridad local.

X....

En relación a la promoción de aulas hospitalarias en hospitales que dependan del gobierno federal, la autoridad educativa estatal establecerá los convenios necesarios para incrementar su atención en todos los hospitales del territorio estatal que lo ameriten.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción X al artículo 73, así como una fracción VI al artículo 163, ambos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73....

I-IX....

X.- En coordinación con las autoridades educativas, y a través de la implementación de aulas hospitalarias en todos los hospitales de la entidad



que así lo ameriten, brindará la atención a las necesidades educativas que, en el marco de la equidad impidan el rezago y la exclusión de niñas, niños y adolescentes hospitalizados.

ARTÍCULO 163....

I-V...

VI.- En coordinación con las autoridades educativas, facilitarán las condiciones para que éstas garanticen el derecho a la educación con equidad en el marco de la inclusión, de la niñez y la juventud hospitalizada, a través de la promoción de aulas hospitalarias en los diversos hospitales de la entidad.

TRANSITORIOS

UNICO.-El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.-Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría; a fin de que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Palacio Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. RENE FRÍAS BENCOMO DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA

DIP. MARTHA REA Y PÉREZ